

Así las cosas, atento a la prevención realizada a este Sistema Estatal en relación al punto 8.6 denominado **"Informe sobre el cumplimiento de la resolución"**, en tiempo y forma hago de su conocimiento lo señalado en los párrafos que anteceden a fin de que se me tenga por cumplimentando en términos de ley la resolución definitiva de fecha 24 de enero de 2017 emitida en el Recurso de Revisión número 258/2016-2PNT, esto conforme a lo establece el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa **H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, atentamente pido:

PRIMERO.- Se me tenga por informando en términos de lo dispuesto por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el cumplimiento de la resolución definitiva de fecha 24 veinticuatro de enero de 2017 y, en consecuencia, por brindando en forma total la información solicitada por la recurrente a este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

SEGUNDO.- Se me tenga por acompañando los documentos comprobatorios que se desglosan, los cuales se adjuntan como ANEXO UNO.

TERCERO.- De acuerdo a lo expresado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le solicito que, en su oportunidad, se sirva tener a este Sistema Estatal DIF por cumpliendo en forma total la resolución de fecha 24 de enero de 2017 y, en consecuencia, se ordene el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí, S.L.P. a 01 de Febrero de 2017

CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O. 068/09/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 de septiembre de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 258/2016-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO El Comité de Transparencia, considerando el no acceso al carácter de datos, ni que se considere un dato que pueda ser objeto de acceso, ni que el sujeto obligado al acceso de información pueda disponer de información sobre una persona, concluye que la parte del oficio general que corresponde a elementos que se desclasificaron al momento de iniciar la fecha de nacimiento, pero en ocasiones no se otorgan de ser un medio de comunicación personal, la divulgación puede revelar datos personales que se relacionan, su fuerza y otros, lo cual se determinó a quien emite la decisión de acceso a la información.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente las regiones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lic. Diana Robledo López
Secretaría Proyectista de la Ponencia 2

